



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025.  
EXPEDIENTE N° 2025/407502/955-012/00030**

### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

**D. JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ**

#### **CONCEJALES:**

**D. JUAN BAUTISTA LÓPEZ RUIZ**

**D. ALFONSO JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

**D. JUAN ANTONIO NAVARRO BELMONTE**

**D<sup>a</sup>. CELIA NAVARRO MARTÍNEZ**

#### **SECRETARIA GENERAL:**

**D<sup>a</sup>. ANA BELÉN CÁCERES MARTÍNEZ**

#### **INTERVENTOR ACCTAL:**

**D. ANTONIO LUIS MUÑOZ MUÑOZ**

#### **NO ASISTE:**

**D<sup>a</sup>. SERAPIA GARCÍA PARRA**

En Pulpí, siendo las 12:00 horas del día **29 de julio de 2025**, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, los señores/as Concejales/as antes expresados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Pedro García Pérez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para este día, encontrándose asistidos de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Ana Belén Cáceres Martínez, haciéndose constar la asistencia del Sr. Interventor Acctal. D. Antonio Luis Muñoz Muñoz.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día, haciéndose constar que los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local, cuya competencia la Ley otorga a la Alcaldía, se adoptan en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm. 193/23, de 21 de junio.

### **ORDEN DEL DIA:**



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**1º. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (de fecha 23/07/2025).**

**2º. APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.**

**3º. LICENCIAS URBANÍSTICAS E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**4º. ESCRITOS, SOLICITUDES Y DACIÓN DE CUENTA.**

**5º. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**6º. ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Presidente se pregunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local tienen que formular alguna objeción al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario, el **día 23 de julio de 2025**; no produciéndose ninguna, se somete la misma a votación, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

### **2º. APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.**

**2.1. APROBACIÓN DE FACTURAS- Expte. núm. 2025/407565/005-970/00033.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, que literalmente transcrita, dice:

*“Vista la RELACIÓN DE GASTOS que a continuación se relaciona, que incluye facturas y gastos por prestaciones realizadas al Ayuntamiento y sobre las que es necesario aprobar realizando el correspondiente reconocimiento de la obligación.*

*Considerando que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto los artículos 183 a 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y, complementariamente, por las normas fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado.*

*Considerando que el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, regula en sus artículos 52 a 60 el procedimiento de ejecución de los gastos.*

*Considerando que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y comprometido, en virtud de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

*Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la Base nº. 19ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal.*

*Resultando que se han emitido los correspondientes informes de Intervención, en los que se han comprobado los requisitos exigidos por el artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y donde consta fiscalización previa limitada de intervención en los que se informa favorable.*

*Resultando que queda acreditada documentalmente la realización de la prestación y el derecho del acreedor, de conformidad con lo previsto en el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Vista la competencia de esta Alcaldía en virtud de establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y encontrándose dicha competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía 193/2023, de fecha 21 de junio de 2023, y en virtud de delegación de competencias a esta Concejalía, efectuada por Resolución de la Alcaldía 193/2023, de fecha 21 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**ÚNICO.** *Aprobar la siguiente relación de gastos por importe de 377.301,84 euros, siendo estos motivados por ser servicios y suministros necesarios para el funcionamiento normal del Ayuntamiento, que a continuación se detalla:*

<b>Nombre tercero</b>	<b>Documento</b>	<b>Fec. doc.</b>	<b>Fec. ent.</b>	<b>Importe</b>
ITURF 2002, S.L.	Emit- 6625	25/05/2025	25/05/2025	4.356,00
BALIZA SEÑALIZACIONES, S.L.	Emit- 250246	18/06/2025	19/06/2025	3.238,57
PASCUAL GUEVARA MARTINEZ S. L	Emit- 184	27/06/2025	27/06/2025	44.667,57
INTURJOVEN, S.A.	FV25- 13229	26/06/2025	30/06/2025	10.782,00
MARTIN CUADRADO IGNACIO	01/2025	09/04/2025	13/06/2025	941,18
PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	01-F25288	30/06/2025	30/06/2025	2.126,21
CANON EQUIPOS DE OFICINAS DE A	252290	30/06/2025	01/07/2025	867,03
CANON EQUIPOS DE OFICINAS DE A	252279	30/06/2025	01/07/2025	56,53
PRIMA RAM S.A.	0 3512	26/06/2025	01/07/2025	674,67
PRIMA RAM S.A.	0 3513	26/06/2025	01/07/2025	239,12
PRIMA RAM S.A.	0 3514	26/06/2025	01/07/2025	253,95
COMUNICACION VERA LEVANTE S. L	Emit- 2500230	01/07/2025	01/07/2025	505,50



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013694	01/07/2025	01/07/2025	118,88
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013696	01/07/2025	01/07/2025	115,85
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013689	01/07/2025	01/07/2025	117,52
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013695	01/07/2025	01/07/2025	49,34
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013690	01/07/2025	01/07/2025	118,92
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013688	01/07/2025	01/07/2025	120,31
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013691	01/07/2025	01/07/2025	118,92
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013692	01/07/2025	01/07/2025	111,93
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013697	01/07/2025	01/07/2025	272,25
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	9005013693	01/07/2025	01/07/2025	116,14
ENERGETICOS HUERCAL- OVERA, S.L.U.	2025/FA 004553	30/06/2025	01/07/2025	678,81
FCO. JOSE MARTINEZ GALLEGO Y OTRO, C.B.	EMIT 0133	27/06/2025	01/07/2025	2.816,88
FCO. JOSE MARTINEZ GALLEGO Y OTRO, C.B.	EMIT 0134	27/06/2025	01/07/2025	1.052,70
FCO. JOSE MARTINEZ GALLEGO Y OTRO, C.B.	EMIT 0135	27/06/2025	01/07/2025	3.390,42
FCO. JOSE MARTINEZ GALLEGO Y OTRO, C.B.	EMIT 0145	30/06/2025	01/07/2025	1.502,34
MARTINEZ PEREZ JUAN JOSE	Rect-EMIT 0000020	30/06/2025	01/07/2025	1.497,38
IMPRESA PAPELERIA LAURA, S.L.	3100	01/07/2025	01/07/2025	22,32
IMPRESA PAPELERIA LAURA, S.L.	3101	01/07/2025	01/07/2025	254,00
IMPRESA PAPELERIA LAURA, S.L.	3102	01/07/2025	01/07/2025	402,45
IMPRESA PAPELERIA LAURA, S.L.	3103	01/07/2025	01/07/2025	24,20
IMPRESA PAPELERIA LAURA, S.L.	3104	01/07/2025	01/07/2025	75,93
ONDA VIP RADIO PRODUCCIONES, S.L.	25 00078	26/06/2025	01/07/2025	242,00
COMERCIAL SU-FERRE S.L.	Emit- 202503832	16/06/2025	01/07/2025	68,76
BITPROM INVESTMENTS, S.L.	2025 1119	01/07/2025	02/07/2025	34,49
CANON EQUIPOS DE OFICINAS DE A	252306	01/07/2025	02/07/2025	146,45
SATARA SEGURIDAD S. L	251- 732	30/06/2025	02/07/2025	1.571,79
LOKIMICA, S.A.	PUB 1049	30/06/2025	02/07/2025	1.507,45
LOKIMICA, S.A.	PUB 1050	30/06/2025	02/07/2025	605,00
LOKIMICA, S.A.	PUB 1051	30/06/2025	02/07/2025	1.045,00
INTRO PUBLICIDAD CREATIVA, S.L.	1- 2061	02/07/2025	02/07/2025	1.573,00
ROTULOS GRAFISUR 99, S.L.L.	Emit- 25143	02/07/2025	02/07/2025	181,50
COMERCIAL SU-FERRE S.L.	Emit- 202503844	16/06/2025	02/07/2025	159,72
AUTOLAVADO IGUAZU S.L.	Emit- 250757	30/06/2025	02/07/2025	843,12
AUTOLAVADO IGUAZU S.L.	Emit- 250758	30/06/2025	02/07/2025	197,29
AUTOLAVADO IGUAZU S.L.	Emit- 250759	30/06/2025	02/07/2025	87,40
AUTOLAVADO IGUAZU S.L.	Emit- 250760	30/06/2025	02/07/2025	37,32
AUTOLAVADO IGUAZU S.L.	Emit- 250764	30/06/2025	02/07/2025	83,05



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

COMERCIAL SU-FERRE S.L.	Emit- 202503848	02/07/2025	02/07/2025	19,52
COTES CARS PREMIUM S.COOP.	Emit- 154	01/07/2025	02/07/2025	344,85
PULPILEÑA DE MULTISERVICIOS, S.L.	25 122	30/06/2025	02/07/2025	919,60
PULPILEÑA DE MULTISERVICIOS, S.L.	25 121	30/06/2025	02/07/2025	314,60
PULPILEÑA DE MULTISERVICIOS, S.L.	25 120	30/06/2025	02/07/2025	267,41
PULPILEÑA DE MULTISERVICIOS, S.L.	25 119	30/06/2025	02/07/2025	330,33
MARTINEZ VALVERDE JOSE	Emit- 242	02/07/2025	02/07/2025	18.022,95
BIT2BIT INFORMATICA PROFESIONAL CB	Emit- 139	02/07/2025	02/07/2025	6,99
GALASA	25B 206082	08/07/2025	08/07/2025	69,72
GALASA	25B 206083	08/07/2025	08/07/2025	731,21
GALASA	25B 206087	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206088	08/07/2025	08/07/2025	229,24
GALASA	25B 206090	08/07/2025	08/07/2025	369,75
GALASA	25B 206092	08/07/2025	08/07/2025	22,20
GALASA	25B 206093	08/07/2025	08/07/2025	228,12
GALASA	25B 206075	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206076	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206078	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206081	08/07/2025	08/07/2025	48,60
GALASA	25B 206084	08/07/2025	08/07/2025	52,21
GALASA	25B 206091	08/07/2025	08/07/2025	22,20
GALASA	25B 206086	08/07/2025	08/07/2025	94,75
GALASA	25B 206094	08/07/2025	08/07/2025	25,72
GALASA	25B 206097	08/07/2025	08/07/2025	85,21
GALASA	25B 206099	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206104	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206109	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206112	08/07/2025	08/07/2025	482,13
GALASA	25B 206113	08/07/2025	08/07/2025	27,48
GALASA	25B 206115	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206102	08/07/2025	08/07/2025	172,50
GALASA	25B 206114	08/07/2025	08/07/2025	37,47
GALASA	25B 206116	08/07/2025	08/07/2025	22,20
GALASA	25B 206118	08/07/2025	08/07/2025	141,86
GALASA	25B 206120	08/07/2025	08/07/2025	244,79
GALASA	25B 206095	08/07/2025	08/07/2025	32,01
GALASA	25B 206096	08/07/2025	08/07/2025	52,47
GALASA	25B 206098	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206100	08/07/2025	08/07/2025	346,87
GALASA	25B 206103	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206105	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206107	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206108	08/07/2025	08/07/2025	22,20



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

GALASA	25B 206110	08/07/2025	08/07/2025	47,01
GALASA	25B 206101	08/07/2025	08/07/2025	1.184,04
GALASA	25B 206106	08/07/2025	08/07/2025	22,20
GALASA	25B 206111	08/07/2025	08/07/2025	23,96
GALASA	25B 206126	08/07/2025	08/07/2025	17,01
GALASA	25B 206128	08/07/2025	08/07/2025	18,37
GALASA	25B 206117	08/07/2025	08/07/2025	31,00
GONZALEZ Y OCAÑA 2010, S.L.	2025- 278	26/06/2025	15/07/2025	1.120,44
GONZALEZ Y OCAÑA 2010, S.L.	2025- 300	10/07/2025	15/07/2025	818,00
ASOCIACION MINUSVALIDOS LA ESPERANZA DE PULPI	H- 8	30/06/2025	15/07/2025	10.391,56
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA7GA0040278	19/07/2025	19/07/2025	106,40
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA7GA0040280	19/07/2025	19/07/2025	51,58
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA7GA0040283	19/07/2025	19/07/2025	53,91
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA7GA0040265	19/07/2025	19/07/2025	77,40
1&1 IONOS ESPAÑA SL	202783066163	27/05/2025	27/05/2025	240,85
1&1 IONOS ESPAÑA SL	202783158597	06/06/2025	06/06/2025	13,31
1&1 IONOS ESPAÑA SL	202783360766	27/06/2025	27/06/2025	296,51
1&1 IONOS ESPAÑA SL	202783450900	06/07/2025	06/07/2025	13,31
RODRIGUEZ DEL AGUILA GERARDO	2	29/06/2025	29/06/2025	660,00
VITALIA HOME SLU	25-45AY 06	30/06/2025	21/07/2025	66.843,00
VITALIA HOME SLU	25-44AY 06	30/06/2025	21/07/2025	166.116,24
SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.	APSN000202500002945	21/07/2025	22/07/2025	453,43
COMERCIAL SU-FERRE S.L.	202503842	16/06/2025	02/07/2025	63,33
COMERCIAL SU-FERRE S.L.	202503833	16/06/2025	02/07/2025	67,07
SABORES Y TENTACIONES, S.L.U.	C 101	30/06/2025	08/07/2025	26,00
COMERCIAL SU-FERRE S.L.	202503843	16/06/2025	02/07/2025	54,16
LOPEZ CASTAÑO ANDREA	Emit- 1791	22/07/2025	22/07/2025	2.841,49
COMERCIAL SU-FERRE S.L.	202503847	16/06/2025	02/07/2025	272,29
COMERCIAL SU-FERRE S.L.	202503839	16/06/2025	02/07/2025	24,65
COMERCIAL SU-FERRE S.L.	202503835	16/06/2025	02/07/2025	2.862,74
GARCIA LOPEZ NURIA	2025AA000180A	02/05/2025	03/07/2025	239,00
MARTINEZ VALVERDE ANTONIO	J 391	07/07/2025	07/07/2025	25,89
SUPERTERREROS, S.L.	25000122	31/05/2025	25/06/2025	567,56
SANEAMIENTOS PEREZ CARRASCO S.L.	A 2233	30/06/2025	03/07/2025	11,77
SANEAMIENTOS PEREZ CARRASCO S.L.	A 2234	30/06/2025	03/07/2025	78,95
SANEAMIENTOS PEREZ CARRASCO S.L.	A 2235	30/06/2025	03/07/2025	310,16
JIMENEZ CUENCA LUIS	186/25	30/06/2025	04/07/2025	275,80



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

JIMENEZ CUENCA LUIS	187/25	30/06/2025	04/07/2025	116,60
JIMENEZ CUENCA LUIS	188/25	30/06/2025	04/07/2025	65,00
JIMENEZ CUENCA LUIS	189/25	30/06/2025	04/07/2025	25,00
TALLERES AUTO PULPI S.L.L.	788	30/06/2025	07/07/2025	580,80
RAMOS AYLLON MANUEL	DT-PUL-07/2025	22/07/2025	22/07/2025	860,00
RAMOS AYLLON MANUEL	PUL.2025- 07	22/07/2025	24/07/2025	3.025,00
JUNTA ANDALUCIA	0462987961861	18/07/2025	25/07/2025	146,96
JUNTA ANDALUCIA	046287973856	22/07/2025	25/07/2025	846,66
FEDERACION DE FUTBOL DE LA REGION DE MURCIA	F2514655	25/07/2025	25/07/2025	685,00
REALE SEGUROS GENERALES S. A	27085	17/07/2025	28/07/2025	569,99
<b>TOTAL</b>				<b>377.301,84</b>

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**2.2.- JUSTIFICACIÓN MAYO 2025 INSERCIÓN LABORAL.- Expte. núm. 2025/407537/951-550/00002.-** Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que literalmente transcrita, dice:

*“Según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025, donde se aprueba el Convenio Ayuntamiento de Pulpí y la Asociación de Personas con Discapacidad “La Esperanza de Pulpí” para la realización de actividades de carácter público y social en el municipio de Pulpí: “Inserción laboral de 4 trabajadores”.*

*Visto el informe de fiscalización, emitido por la Intervención municipal de fecha 10 de febrero de 2025 (csv: SLDU7dHaNYhJqRt32xlFIw==), en sentido favorable de la autorización y disposición del gasto por el importe total del Convenio que asciende a la cantidad de 86.127,43 euros.*

*Examinada la instancia de fecha 01/07/2025 con registro de entrada número 6047 presentada por Dña. María Rosa Segura Pérez en representación de dicha Asociación, mediante la que aporta la documentación necesaria para justificar los gastos que ha llevado a cabo durante el mes de mayo del corriente por importe de 6.335,17 €.*

*Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención Municipal de fecha 24/07/2025 (CSV: QGIXAGvuKXJJqRt32xlFIw==) en la base cuadragésimo segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025.*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local por tener delegada dicha atribución, en virtud de Resolución de la Alcaldía núm. 193/2023, de fecha 21 de junio, la adopción del siguiente ACUERDO:*



Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí

**Primero.** - Aprobar el reconocimiento de la obligación por un importe de seis mil trescientos treinta y cinco euros con diecisiete céntimos (6.335,17€) correspondiente a la justificación del mes de mayo de 2025, de conformidad con el acuerdo adoptado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 11/02/2025, donde se aprobaba el Convenio para el ejercicio 2025 con la **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “LA ESPERANZA DE PULPI”**

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**2.3.- JUSTIFICACIÓN MAYO 2025 GESTIÓN PISCINA MUNICIPAL.-**  
**Expte. núm. 2025/407537/951-550/00001.-** Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que literalmente transcrita, dice:

*“Según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025, donde se aprueba el Convenio Ayuntamiento de Pulpí y la Asociación de Personas con Discapacidad “La Esperanza de Pulpí” para la realización de actividades de carácter público y social en el municipio de Pulpí: “**Gestión Piscina Municipal**”.*

*Visto el informe de fiscalización, emitido por la Intervención municipal de fecha 10 de febrero de 2025 (CSV: SLDU7dHaNYhJqRt32xlFIw==), en sentido favorable de la autorización y disposición del gasto por el importe total del Convenio que asciende a la cantidad de **142.384,61** euros.*

*Examinada la instancia de fecha 01/07/2025 con registro de entrada número 6049 presentada por Dña. María Rosa Segura Pérez en representación de dicha Asociación, mediante la que aporta la documentación necesaria para justificar los gastos que ha llevado a cabo durante el mes de mayo del corriente por importe de **11.816,17 €**.*

*Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención Municipal de fecha 24/07/2025 (CSV: 4f69RkSfwBQMcyZqPkZoLA==) en la base cuadragésimo segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025.*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local por tener delegada dicha atribución, en virtud de Resolución de la Alcaldía núm. 193/2023, de fecha 21 de junio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**Primero.** - Aprobar el reconocimiento de la obligación por un importe de once mil ochocientos dieciséis euros con diecisiete céntimos (11.816,17 €) correspondiente a la justificación del mes de mayo de 2025, de conformidad con el acuerdo adoptado mediante



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

*Junta de Gobierno Local de fecha 11/02/2025, donde se aprobaba el Convenio para el ejercicio 2025 con la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “LA ESPERANZA DE PULPI”*

***Segundo.** - Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”*

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**2.4.- PRECIO PRIVADO ACTIVIDAD CONVIVENCIA JOVEN 13 AGOSTO 2025.- Expte. núm. 2025/407555/115-001/00021.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Juventud, que literalmente transcrita, dice:

*“Vista la providencia de inicio donde se determina la necesidad de llevar a cabo la actividad “NOCHE DE VERANO: CONVIVENCIA JOVEN” el día 13 de agosto de 2025, donde el precio de la actividad es el siguiente:*

ACTIVIDAD	JÓVENES EMPADRONADOS	JÓVENES NO EMPADRONADOS
ENTRADA NOCHE DE VERANO: Convivencia Joven	10€	15€
VENTA 1 unidad PAPELETA	1€	1€
VENTA 1 unidad CARTÓN	1€	1€

*Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal, en fecha 28 de julio de 2025 (csv: b5ureAJl3EhLo8hBtyQeug==) en sentido favorable.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, por estar delegada esta competencia en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 193/2023, de 21 de junio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el precio privado para la llevar a cabo la actividad NOCHE DE VERANO: CONVIVENCIA JOVEN el día 13 de agosto de 2025.*

ACTIVIDAD	JÓVENES EMPADRONADOS	JÓVENES NO EMPADRONADOS
ENTRADA NOCHE DE VERANO: Convivencia Joven	10€	15€
VENTA 1 unidad PAPELETA	1€	1€
VENTA 1 unidad CARTÓN	1€	1€



Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí

**SEGUNDO:** Encomendar el cobro del mismo al recaudador municipal, el cual deberá rendir cuentas una vez finalizada la actividad.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.

**2.5.- JUSTIFICACIÓN JULIO 2025 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE TURISMO “ISLA DE TERREROS”.- Expte. núm. 2025/407565/850-100/00006.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Turismo, que literalmente transcrita, dice:

“Visto el acuerdo de concesión de subvención directa adoptado por la Junta de Gobierno Local del pasado 28/01/2025 a la **ASOCIACION DE TURISMO “ISLA DE TERREROS”** (prevista en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto General del ejercicio 2025 en la aplicación 334.489.06 “Subvención de Cultura” por un importe de 30.000,00€).

Vista la instancia, de fecha 25/07/2025, con registro de entrada número 6.811 presentada por dicha Asociación, mediante la que aporta la documentación necesaria para justificar los gastos que ha llevado a cabo durante el mes de julio de 2025 por importe de 11.156,46€.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención Municipal, de fecha 28/07/2025, CSV: [Gv3Qf4UAUvhLo8hBtyQeug==](#), de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en particular en su artículo 11 y en la Base Cuadragésimosegunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local por tener delegada dicha atribución, en virtud de Resolución de la Alcaldía núm. 193/2023, de fecha 21 de junio, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.** - Aprobar el reconocimiento de la obligación por un importe de once mil ciento cincuenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (**11.156,46€**) correspondiente a la justificación del mes de julio de 2025, de conformidad con el acuerdo adoptado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/2025, donde se concedía subvención para el ejercicio 2025 a dicha **ASOCIACION DE TURISMO “ISLA DE TERREROS”**.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”



Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí

Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.

### 3º. LICENCIAS URBANÍSTICAS E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

**3.1.- AUTORIZACIÓN COMIENZO OBRAS.- Expte. núm. 2024/407522/003-011/00004.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Bienes, Obras y Servicios, Playas, Medio Ambiente, Energías Renovables y Fomento e Infraestructuras que, literalmente trascrita, dice:

*“Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día 9 de octubre de 2024, bajo número de expediente municipal 2024/407522/003-011/00004 se concedió a la mercantil HAROJIMÉNEZ, S. L. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE 96 VIVIENDAS DISTRIBUIDAS EN 8 BLOQUES CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE Y 12 VIVIENDAS CADA UNO Y PLANTA DE SÓTANO CON 136 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 102 TRASTEROS** en las parcelas “R-1B” y “R-1C” del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector S-RTu5 que presenta fachada a las Calles Órbita por el norte; Calle Lira por el Este y Calle Hispasat por el Sur – San Juan de Los Terreros – Diputación de Jaravía - Pulpí, conforme a “REFUNDIDO (ANEXO VI) AL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS”, redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, de fecha OCTUBRE de 2024; “REFUNDIDO ANEXO DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS”, redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, de fecha OCTUBRE de 2024 y “PROYECTO DE INSTALACIONES DE GARAJE DE CONJUNTO URBANÍSTICO DE 96 VIVIENDAS EN 8 BLOQUES, GARAJE COMUNITARIO Y PISCINA”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Víctor Manuel Martínez García, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 2 de octubre de 2024.*

*Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día 22 de abril de 2025 se concedió a la mercantil **HAROJIMENEZ, S. L. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS ACOGIDA AL EXPEDIENTE MUNICIPAL 2024/407522/003-011/00004 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 96 VIVIENDAS DISTRIBUIDAS EN 8 BLOQUES CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE Y 12 VIVIENDAS CADA UNO Y PLANTA DE SÓTANO CON 136 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 102 TRASTEROS** en las parcelas “R-1B” y “R-1C” del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector S-RTu5 que presenta fachada a las Calles Órbita por el norte; Calle Lira por el Este y Calle Hispasat por el Sur – San Juan de Los Terreros – Diputación de Jaravía - Pulpí, DIVIDIENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN SEIS FASES [FASE 1 (BLOQUES 1-2); FASE 2 (BLOQUES 6-7); FASE 3 (BLOQUE 3); FASE 4 (BLOQUES 4-5) Y FASE 6 (BLOQUE 8), conforme a “ANEXO VI8 AL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS,*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

*GARAJES Y TRASTEROS”, redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, de fecha ABRIL de 2025*

*Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día 17 de junio de 2025 se concedió a la mercantil **HAROJIMENEZ, S. L.** **MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS** ACOGIDA AL EXPEDIENTE MUNICIPAL 2024/407522/003-011/00004 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 96 VIVIENDAS DISTRIBUIDAS EN 8 BLOQUES CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE Y 12 VIVIENDAS CADA UNO Y PLANTA DE SÓTANO CON 136 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 102 TRASTEROS en las parcelas “R-1B” y “R-1C” del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector S-RTu5 que presenta fachada a las Calles Órbita por el norte; Calle Lira por el Este y Calle Hispasat por el Sur – San Juan de Los Terreros – Diputación de Jaravía - Pulpí, conforme a ANEXO A PROYECTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES PARA 8 BLOQUE CON 12 VIVIENDAS CADA UNO”, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Juan Ignacio Llorente Uceda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación con fecha 14 de mayo de 2025. Dadas las características de las obras proyectadas se mantiene el plazo de la vigencia de la licencia de obras concedida con fecha 9 de octubre de 2024 que se fijó en **TREINTA Y SEIS MESES** para la vigencia de la Licencia de Obras.*

*Visto que en fecha 25 de noviembre de 2024, con registros de entrada n.ºs 9.149, 9.150, 9.151, 9.154, 9.155, 9.156, 9.157, 9.158 y 9.159, se presenta por D. Damián de Haro Parra, actuando en nombre y representación de la mercantil HAROJIMÉNEZ, S. L., documento denominado «PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (BLOQUES I Y II) DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS», redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, bajo el expte. 24-01158-PE (Ref. 24-0003179-005-05118), de fecha 8 de noviembre de 2024; «ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, BLOQUE I Y II DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS», redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, bajo el expte. 24-01158-PE (Ref. 24-0003179-006-07201), de fecha 8 de noviembre de 2024; y justificante de abono de fianza por la correcta gestión de los residuos de la construcción y/o demolición por un importe de 12.193,06 euros. En fecha 4 de marzo de 2025, con registros de entrada n.ºs 2.049, 2.054 y 2.055, se presenta por el solicitante «ANEXO 1 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (BLOQUES I Y II) DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS», redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, de fecha enero de 2025, y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, a cargo del Arquitecto Técnico D. Andrés Muñoz Guillen. En fecha 8 de abril de 2025, con registros de entrada n.ºs 3.404, 3.405, 3.406 y 3.407, se presenta por el solicitante «ANEXO 2 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (BLOQUES I Y II) DEL PROYECTO BÁSICO*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

*DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS», redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, de fecha abril de 2025, y «ANEXO 1 AL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, BLOQUE I Y II DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS», redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, de fecha abril de 2025. En fecha 4 de junio de 2025, con registros de entrada n.ºs 5.126, 5.127, 5.129 y 5.130, se presenta por el solicitante «ANEXO 2 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (BLOQUES I Y II) DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS», redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, bajo el expte. 24-01158-PE (Ref. 25-0001750-003-06434), de fecha 4 de junio de 2025; «ANEXO 1 AL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, BLOQUE I Y II (FASE I) DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS», redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, bajo el expte. 24-01158-PE (Ref. 25-0001750-002-02011), de fecha 4 de junio de 2025; «REFUNDIDO (ANEXO VI) ANEXO DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS», redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, bajo el expte. 24-01158-PE (Ref. 24-0003091-001-00397), de fecha 8 de noviembre de 2024; y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS de 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS a cargo del Arquitecto Técnico D. Andrés Muñoz Guillén. En fecha 23 de julio de 2025, con registro de entrada n.º 6.756, se presenta por el solicitante «ANEXO A PROYECTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES PARA 8 BLOQUE CON 12 VIVIENDAS CADA UNO», redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Juan Ignacio Llorente Uceda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, con el número de expte. 0201240004930, de fecha 14 de mayo de 2025, y solicita se conceda autorización para el inicio de las obras.*

*Considerando que consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el arquitecto municipal de fecha 28 de julio de 2025 (CSV: mphGJ9e688jBuYeV7d6rvQ==), y, de conformidad con lo establecido en los artículos 297 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y al artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía y, que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía núm. 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.** Conceder a la mercantil **HAROJIMÉNEZ, S. L.**, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, **AUTORIZACIÓN PARA EL COMIENZO DE LAS OBRAS DE LA FASE I (BLOQUES 1 Y 2 DE 12 VIVIENDAS CADA UNO; GARAJES Y TRASTEROS) ACOGIDAS AL EXPEDIENTE MUNICIPAL 2024/407522/003-011/00004 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 96**



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**VIVIENDAS DISTRIBUIDAS EN 8 BLOQUES CON TRES PLANTAS SOBRE RASANTE Y 12 VIVIENDAS CADA UNO Y PLANTA DE SÓTANO CON 136 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 102 TRASTEROS** en las parcelas “R-1B” y “R-1C” del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector S-RTu5 que presenta fachada a las Calles Órbita por el norte; Calle Lira por el Este y Calle Hispasat por el Sur – San Juan de Los Terreros – Diputación de Jaravía – Pulpí, conforme a “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (BLOQUES I Y II) FASE I DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS” DEL PROYECTO BÁSICO DE 96 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS”, redactado por el Arquitecto D. Damián de Haro Parra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con fecha 8 de noviembre de 2024 y ANEXOS que lo modifican y/o complementan; “ANEXO A PROYECTO DE INSTALACIONES DE GARAJE DE CONJUNTO URBANÍSTICO DE 96 VIVIENDAS EN 8 BLOQUES, GARAJE COMUNITARIO Y PISCINA”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Victor Manuel Martínez García, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 25 de junio de 2025 y “ANEXO A PROYECTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES PARA 8 BLOQUE CON 12 VIVIENDAS CADA UNO”, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Juan Ignacio Llorente Uceda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación con fecha 14 de mayo de 2025.

*Se mantiene el plazo de la vigencia de la licencia de obras concedida con fecha 9 de octubre de 2024 que se fijó en TREINTA Y SEIS MESES para la vigencia de la licencia de obras.*

**SEGUNDO.** *Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.”*

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y con el voto favorable de todos los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

#### **4º. ESCRITOS, SOLICITUDES Y DACIÓN DE CUENTA.**

##### **4.1.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**

**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00047.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente trascrita, dice:

*“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.*

*Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 25 de junio de 2025, CSV: emw7qLvEb8\_tAHENi- D\_8\_UmgZ-O3sO.

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
ESSMAINI ABDELKHALEK	X2847767E	GR0453AU

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.2.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**  
**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00048.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 25 de junio de 2025, CSV: OAcSLTvypquDIZGU6WXCuzbS7\_ytzK4W.

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
DIAZ HARO, ANTONIO	23264482M	C6882BKN

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.3.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**  
**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00049.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 25 de junio de 2025, CSV: 5stiEVXppb20pigkGi4fwdgU2i6XSBcv.

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
PIÑERA MARTINEZ, ANTONIO	23282242D	GI4198BD

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.4.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**  
**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00050.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 28 de julio de 2025, CSV: mhlez3RWUNx9rrNBte7TOaQrQ6XdYAGX.

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
SERVIO HERNANDO VIVEROS REDIN	23833967X	MU8547BN

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.5.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**  
**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00051.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 28 de julio de 2025, CSV: 4077HKHmkkLe5F5422rSvQlyZ7LJlIgc

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
FRANCISCO JESÚS MARTÍNEZ SALINAS	45596405D	A0088DW

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.6.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**  
**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00052.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 28 de julio de 2025, CSV: UGuplyTjI2twkxBGcZqwnnAX9eJiLnre

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
JOSEFA MUÑOZ MUÑOZ	23257407Z	1448BBX

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.7.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**  
**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00054.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 28 de julio de 2025, CSV: TnqjSavpYtl2w3thSOj3D7kCR2CuTSb .

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
COMERCIAL PEREGRIN SL	B04007811	AL2699AC

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.8.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**  
**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00055.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 28 de julio de 2025, CSV: Yxljc2PVK6pl2w3thSOj3P3-pERLssE7 .

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
RODRIGO ANDRADE GONZALEZ	07118701V	BA5278AC

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.9.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**  
**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00056.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 28 de julio de 2025, CSV: CNvvFFi1Qm5l2w3thSOj3Cz8MFyoY66I .

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
PARRA LOPEZ, RAFAEL	23203888Q	AL4713E

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.10.- BONIFICACIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO.-**  
**Expte. núm. 2025/407552/005-305/00053.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 95. 6º del TRLHL aprobado por



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

RDLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto las siguientes bonificaciones (.....).” “En el apartado c) del mismo precepto se establece ‘una bonificación de hasta el 100% para vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación “. En idénticos términos se expresa el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal de Pulpí reguladora del IVTM establece haciendo uso de esa facultad legal una bonificación del 85 % de la cuota del impuesto.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha , CSV: 4M2fEex1jDUUXJK6Qe6mBXeWL71VWLWm .

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la bonificación del 85% del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
JOSÉ ANTONIO HARO RUBIO	23257807T	AL5055W

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados la concesión de la bonificación, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.11.- EXENCIÓN IVTM POR DISCAPACIDAD DEL TITULAR.- Expte. núm. 2025/407552/005-306/00019.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente transcrita, dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por discapacidad del titular.

Resultando que la documentación que la acompaña acredita que estará exento del pago del impuesto por cumplir lo dispuesto en el art. 93.1º e) del TRLHL aprobado



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

por DLeg.2/2004 de 5 de Marzo, “los vehículos para personas con movilidad reducida. Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A los efectos señalados se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%“. En idénticos términos se expresa el art. 3.1.e) de la Ordenanza Fiscal de Pulpí que contempla la mencionada bonificación.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 28 de julio, CSV: BuQNG6gu8oycRfySSTDMLKBG6bZia6Nk.

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/2023, de fecha 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder la exención del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica al siguiente solicitante, con efectos 2026, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en vigor, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MATRÍCULA</b>
JOSEFA MUÑOZ MUÑOZ	23257407Z	6692MHX

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y dar cuenta del mismo al servicio de Intervención, a los efectos de actualización del Padrón Municipal del referido Impuesto.”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.12.- APROBACIÓN OFERTA CONDICIONES ECONÓMICAS OPERACIÓN DE TESORERÍA CON ENTIDAD FINANCIERA CAJAMAR CAJA RURAL SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO.- Expte. núm. 2025/407565/005-911/00002.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda que, literalmente trascrita, dice:

“Una vez examinado el Presupuesto de Tesorería para el año 2025 -2026 junto a la Tesorería Municipal, consideramos necesario que se proceda a la renovación de la Operación de Tesorería que actualmente tiene en vigor el Ayuntamiento de Pulpí con la entidad financiera Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en adelante



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

*Cajamar por un importe de 650.000 € y un plazo de vigencia de un año con la finalidad de evitar posibles tensiones de Tesorería derivadas de la ejecución de un importante paquete de inversiones vinculadas a los fondos Next Generation EU.*

*Vistos los documentos obrantes en el expediente:*

- *Providencia de inicio del expediente de fecha 28 de julio de 2025 y CSV: VyGk-51.*
- *Informe de Intervención de fecha 25 de julio de 2025 y CSV: yMaJU6g9BHZ25SmQZdvIRw==.*
- *Condiciones de Oferta económica de Cajamar de fecha 10 de julio de 2025 y registro de entrada 6.390.*

*Se propone, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.** – *Aprobar la Oferta de condiciones económicas de la Operación de Tesorería con la entidad financiera Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito en los siguientes términos:*

- *Importe: 650.000 €*
- *Plazo: 12 meses*
- *Tipo de interés Variable 3M+0,38%. Los intereses remuneratorios resultantes de sumar el diferencial pactado al tipo de referencia nunca serán negativos.*
- *Liquidación trimestral y amortización al vencimiento.*
- *Forma de cálculo: día hábil anterior. Base de cálculo 365*
- *Tipo de interés de demora: Tipo vigente+2% anual*
- *Exento de comisiones*
- *Firma ante la secretaria del Ayuntamiento, sin intervención notarial.*

**Segundo.** – *Dar traslado del siguiente acuerdo a la Intervención Municipal.”*

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

**4.13.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CARPAS EN VÍA PÚBLICA.-**  
**Expte. núm. 2025/407540/001-125/00002.-** Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana que, literalmente trascrita, dice:

*“A la vista de la solicitud presentada por el Sr. MARLON ANDRÉS TOVAR BERRIO, el día 15/07/2025, con número de registro 6525, en la cual expresa su interés en realizar una campaña de seguridad vial gratis de la empresa Cristalbox SLU con CIF B31891690, que consiste en revisión de las lunas de los vehículos gratuitamente, durante*



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

los días 31 al 1 de agosto de 2025, solicitando para ello la autorización y permiso para instalar dos carpas de 3 \* 3 metros y el lugar donde se puedan ubicar.

Según el informe de la policía local (número de registro 1190/2025) en sentido favorable, se indica que se podrán instalar en los aparcamientos del Espacio Escénico, junto al Cortijo de los Flores.

Se determina desde Recaudación el coste de la ocupación del espacio público para para esos dos días:

SOLICITANTE	OBJETO	DIAS OCUPACION	LUGAR	IMPORTE
CRISTALBOX SLU	CAMPAÑA SEGURIDAD VIAL	31 AL 1 DE AGOSTO	APARCAMIENTOS ESPACIO ESCENICO	23,04

Considerando que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno por Resolución número 193/23, de 21 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Conceder a Marlon Andrés Tovar Berrio, para que la empresa CRISTALBOX SLU (B31891690), pueda instalar dos carpas de 3\*3 metros, los días 31 al 1 de agosto, en los aparcamientos del Espacio Escénico, junto al Cortijo de los Flores, en Pulpí, para realizar una campaña de seguridad vial (revisión de lunas y otros accesorios) de manera gratuita, previo pago de la tasa correspondiente.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación núm.2025/005 de la tasa por importe de veinte y tres euros con cuatro céntimos (23,04 €) en concepto de ocupación del suelo por la instalación de las dos casetas, debiendo remitir previamente el justificante del pago.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan. ”

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

## 5°. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

No hubo.



Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí

## 6º. ASUNTOS DE URGENCIA.

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto la necesidad de tratar el siguiente punto que no figura en el Orden del Día, por no considerar conveniente demorar su resolución. Sometida a votación la urgencia para tratar dicho punto, los reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobar la urgencia del mismo, pasándose a continuación a su estudio y deliberación.

**6.1.- TRANSMISIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NÚM. 2.- Expte. núm. 2025/407510/002-202/00001.-** Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que, literalmente transcrita, dice:

*“Con fecha 2 de junio de 2025, registro de entrada número 5047, se solicita por D. Antonio Jesús Gómez López y D. Rafael Fernández López y Cristóbal Fernández López, en representación de la mercantil TAXI TERREROS COSTA, S.L., con CIF B22496012, la transmisión de la licencia de taxi nº 2 y del vehículo adscrito a la misma (cuyo titular es D. Antonio Jesús Gómez López), a favor de la mercantil TAXI TERREROS COSTA, S.L.*

*Considerando lo establecido en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*

*Considerando adecuada la documentación aportada por el interesado y, visto el expediente tramitado al efecto.*

*Resultando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, encontrándose ésta delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía N.º 193/2023, de 17 de junio, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

***PRIMERO.- Renunciar expresamente al derecho de tanteo del Ayuntamiento para la adquisición de la mencionada licencia, según dispone el artículo 15.3 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.***

***SEGUNDO.-Aprobar la transmisión de la Licencia Municipal de Taxi núm. 2, a favor de TAXI TERREROS COSTA, S.L., con CIF B22496012, adscribiendo a la misma el vehículo matrícula: 3176KGF, marca: CITROEN, modelo: C4 Picasso, de 5 plazas, condicionada en su eficacia a la aportación de la siguiente documentación en un plazo de 15 días hábiles:***

***- Documentación del vehículo (permiso circulación, ficha técnica, póliza de seguro con justificante de pago) a nombre de la mercantil TAXI TERREROS COSTA,***



**Itmo. Ayuntamiento  
de Pulpí**

**S.L.**

**TERCERO.-** *Una vez cumplido el requerimiento anterior, se resolverá sobre el particular y se emitirá el informe para la realización de los servicios interurbanos.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.”*

**Sometida la Propuesta a votación, los reunidos, en votación ordinaria y con el voto favorable de todos los asistentes, acordaron aprobarla en todos sus términos.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:30 horas, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria General, certifico y firmo, autorizándola junto con el Sr. Presidente, a reserva de los términos en que pueda aparecer redactada, una vez haya merecido su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**EL ALCALDE PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA GENERAL,**